

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES



Quién es contribuyente en Medellín

Es toda persona natural o jurídica que debe pagar impuestos al Distrito de Medellín.

Te conviertes en contribuyente cuando:

- Realizas actividades comerciales, industriales, financieras o de servicios en Medellín.
- Eres propietario o poseedor de un predio ubicado en Medellín.
- Efectúas un acto o negocio que la ley haya establecido como sujeto a impuestos.

Ser contribuyente no solo significa pagar impuestos. También implica cumplir otras obligaciones como:

- Presentar declaraciones.
- Entregar información cuando la solicite la Administración.
- Responder a requerimientos oficiales.

Conoce tus derechos y deberes como contribuyente

Están establecidos en el Decreto 350 de 2018 (artículos 23, 24 y 25).

TUS DERECHOS:

- **Recibir información clara y actualizada** sobre normas, trámites y servicios, así como orientación sobre tus obligaciones como contribuyente.
- **Conocer tu situación tributaria** y obtener respuestas a consultas técnico-jurídicas.
- **Solicitar certificados**, pagando los valores correspondientes cuando aplique.
- **Conocer la identidad** de los funcionarios que te atienden.
- **Actuar personalmente o mediante apoderado** y conocer los procesos que te involucren.
- **Ejercer tu defensa**, presentando respuestas a requerimientos y recursos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- **Solicitar prórrogas** para entregar documentos o pruebas, salvo que por norma estén sujetos a un término específico.
- **Presentar peticiones, quejas, reclamos y recibir respuesta oportuna.**
- **Que se respete la confidencialidad de tu información tributaria**, de manera que no sea divulgada a terceros, salvo en los casos autorizados por la ley.
- **No pagar impuestos en discusión** hasta que exista una decisión definitiva, salvo excepciones legales.
- **No entregar documentos que ya estén en poder** de la Administración.

TUS DEBERES:

- **Pagar correcta y oportunamente** tus impuestos, retenciones y demás recaudos.
- **Presentar a tiempo** tus declaraciones tributarias.
- **Reportar información exógena** cuando sea requerida.
- Expedir anualmente certificados de retención (si eres agente retenedor).
- **Atender requerimientos, citaciones y solicitudes** de la Administración.
- **Permitir las visitas** de fiscalización y suministrar la información y documentos que te soliciten.
- **Inscribirte como contribuyente** de industria y comercio (ICA) dentro del mes siguiente al inicio de actividades comerciales y registrar cada establecimiento de comercio ante el Distrito.
- **Informar cambios que afecten tu situación tributaria** (dirección, nombre, correo electrónico, entre otros).
- **Llevar contabilidad conforme a la ley**, simplificada o libro fiscal diario, con los respectivos soportes, si estás obligado.
- Si operas en varios municipios, **llevar registros separados por municipio.**
- **Conservar documentos e información**, como mínimo, por cinco (5) años.
- **Informar cuando no se haya facturado** el impuesto predial u otros tributos, sin que esto te exonere del pago.
- **Informar los cambios del impuesto predial** dentro del mes siguiente a la modificación.
- Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio inscritos en el RIT que cesen actividades deben informarlo dentro de los dos (2) meses siguientes.
- **Importante.** Mientras no se informe el cese, deben seguir declarando, pagando y cumpliendo todas las obligaciones.

Incumplimiento de tus obligaciones

Puede generar:

- **Intereses de mora:** se causan automáticamente por cada día de retraso en el pago del impuesto.
- **Sanciones económicas:** si no presentas tu declaración, lo haces fuera de los plazos establecidos y con datos inexactos.
- **Cobro persuasivo y cobro coactivo:** la Administración puede iniciar procesos de cobro coactivo, que eventualmente culminen en el embargo y remate de bienes.
- **Embargos y otras medidas cautelares:** de cuentas bancarias o de bienes del contribuyente.
- **Reportes en boletines de deudores morosos del Estado:** pueden afectar negativamente tu capacidad de contratar o de efectuar operaciones financieras.

Qué hacer si la Administración tributaria vulnera tus derechos

Si consideras que así fue, puedes:

- **Presentar un derecho de petición:** solicitar información, copias, aclaraciones o la revisión de actuaciones, y la Administración está obligada a responder de manera oportuna y de fondo.
- **Interponer un recurso de reconsideración:** dentro de los dos meses siguientes, puedes solicitar a la Administración que modifique o revoque sus decisiones cuando consideres que existe un error o vulneración de tus derechos.
- **Solicitar una revocatoria directa:** procede cuando el acto administrativo es contrario a la Constitución o a la ley, desconoce el interés público o causa un agravio injustificado. Permite solicitar a la propia Administración que deje sin efectos su decisión.
- **Presentar una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho:** cuando buscas que se declare la nulidad del acto y que se reparen los perjuicios causados.
- **Interponer una acción de tutela:** mecanismo constitucional inmediato cuando exista vulneración o amenaza inminente a un derecho fundamental y no haya otro medio eficaz de defensa.

ASÍ AVANZA MEDELLÍN

Con el pago de tus impuestos, aportas a la renovación de los escenarios deportivos de la ciudad, como el estadio Atanasio Girardot, el velódromo Martín Emilio Cochise Rodríguez y la pista de atletismo Alfonso Galvis.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación